GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de diciembre de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCII
Número
121

SECCIÓN VIGÉSIMA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE caem

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

INGENIERO JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN XI, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIONES II Y VIII, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.20, 12.21, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 9, 10, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 30, 31, 32, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X, Y 21, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- El artículo 4° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, establecen que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 12.20 y 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.-Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2016, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 102 de fecha 24 de noviembre de 2015, y a la FE de Erratas, publicada en dicho periódico oficial en fecha 17 de febrero de 2016, se estableció que a partir del día veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta del mes de diciembre, del año dos mil dieciséis, así como los días dos, tres y cuatro de enero del año dos mil diecisiete, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil dieciséis, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles anteriormente referidos, correspondientes al segundo periodo vacacional 2016.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE Y TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LOS DÍAS DOS, TRES Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.

PRIMERO.- Se habilitan los días, veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta del mes de diciembre, del año dos mil dieciséis, así como los días dos, tres y cuatro de enero del año dos mil diecisiete, exclusivamente, para que los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de Obra Pública Federal, e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, para la contratación y adquisición, de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN
VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE TURISMO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | IIFAEM

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO EN DERECHO PEDRO LANDEROS RODRÍGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES.

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular la enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

2. Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Apoyo Administrativo de este Organismo, está llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en los términos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3. Que los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de octubre; los días 2, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26, 27 de noviembre; los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2016, conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2016 son días no laborables; y que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que la exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que haya de practicarse; en este sentido es necesario que se habiliten los días del mes de diciembre, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en este Instituto, mismos que deben ser desahogados previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año en curso, y que, por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITEN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre; PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2016; para que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite o inicien en la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto, relativos a los recursos autorizados 2016, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas de este Instituto, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente en los días habilitados, mismos que se señalan en el punto Único de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

L. EN D. PEDRO LANDEROS RODRÍGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).